

Lima, 01 de Julio del 2022

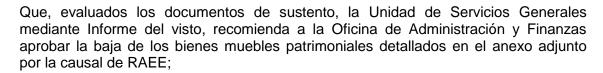
RESOLUCION DE OFICINA Nº 000137-2022/OAF/RENIEC

Memorando Nº 000750-2021/GOR/JR16AMAZ/RENIEC de fecha 22.set.2021, emitido por la Jefatura Regional 16 - Amazonas (Actual Oficina Regional 16 - Amazonas), e Informe Nº 000127-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 30.jun.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Memorando Nº 000750-2021/GOR/JR16AMAZ/RENIEC, se emite el Informe Nº 000094-2022/LAS/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 05.abr.2022, elaborado por la Sub Gerencia de Servicios Generales (Actual Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial), respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Unidad de Servicios Generales en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **cinco (05)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficinal por la causal de **RAEE**.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.





Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 16 - Amazonas, a efectos que dichos bienes muebles no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



(YAR/JCM/pgd)



ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 137-2022/GAD/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD | REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

	Ítem N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
	1	11227970-2186	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WURDEN	9105.0301	140	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	1	1.2	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
	2	11227970-1707	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	119	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	1	1.2	1	3.62	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
B°	3	11227970-2025	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ILUMI	9105.0301	142	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	1	1.2	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
	4	11227970-1705	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	119	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	1	1.2	1	3.62	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
	5	11227970-2185	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WURDEN	9105.0301	140	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	1	1.2	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
	TOTALES					660				5	19.24	0.01924		

(1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo